



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DECLARATIVO – PERDIDA DE LA POSESIÓN
DEMANDANTE	OSCAR DE JESUS BENITES VALENCIA
DEMANDADA	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00008 00
INTERLOCUTORIO	1497
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en la presente causa, luego de estudiar el memorial que antecede, suscrito por el apoderado judicial que representa los intereses de la parte pretensora, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

En providencia de fecha julio 29 de 2020, este Juzgado requirió a la parte demandante, para que cumpliera algunos requisitos en los términos del artículo 82 Y Ss. del C. G. del P., teniendo en cuenta que la ausencia de estos, derivan en irregularidades procesales que desencadenan nulidades o fallos inhibitorios.

Es así como se exhortó al pretensor, para que señalara el nombre y número de identificación de la parte llamada a juicio, tal y como lo señala la normatividad procesal civil en su artículo 82, como requisito sustancial de la demanda; no obstante, el demandante y su apoderado judicial insisten en señalar que desconocen el nombre de la persona en contra de quien dirigen las pretensiones; no obstante la falencia de tal requisito, insisten en

pedir la tramitación del asunto so pretexto de los perjuicios causados al actor.

Así las cosas, al haberse impulsado esta causa sin que se identifique el polo pasivo de la Litis, esto es, la persona hacia quien se dirigen los efectos de la pretensión de forma determinada, que puede fácilmente determinarse que en este asunto, no se cumplió el requisito exigido por el Juzgado en auto anterior, mismo que se muestra como necesario para encausar un trámite jurisdiccional como este, pues al no conocer la persona hacia quien se dirige la acción, no es dable impartirle trámite al asunto; por tanto, es del caso rechazar la demanda, ordenando la devolución de sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda que impulsa OSCAR DE JESÚS BENITES VALENCIA, por no haber cumplido con los requisitos exigidos para su continuidad.

**SEGUNDO: ORDENA** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

#### **NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**